LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: c6ad0887568b4cff02caa1b1fa71dc71

María Auxiliadora del Olmo Ruiz (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: 178726c6efcfcaa0d77dbff307372853

Expediente Núm.	Órgano Colegiado
PLN/2026/13	El Pleno

LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

C E R T I F I C O: Que en la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2026 se adoptó el siguiente

A C U E R D O

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FIJACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. (EXPTE. 8261/2026)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Función Pública, que dice:

"Visto que por acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2025 se determinó la modificación puntual del acuerdo de funcionarios y convenio de personal laboral, Punto ii.4 servicios extraordinarios y Punto ii.9 complemento de productividad, y que recientemente desde la Intervención Municipal se ha puesto de manifiesto dudas en la interpretación del apartado segundo del mismo en concreto el último párrafo:

Segundo.- La cantidad con la que habrá de retribuirse la hora extraordinaria normal de cada empleado público, se calculará a partir del valor de la hora ordinaria trabajada; así la hora extraordinaria normal será igual al valor de la hora ordinaria incrementado en un 12,5 %. Incrementar este resultado en un 50 % para la hora extraordinaria festiva o nocturna y cuando concurran festividad y nocturnidad un 75 %, según el siguiente detalle: …

"Sin perjuicio de la adecuación a las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, en el ejercicio 2025 la hora normal extraordinaria será incrementada en un 5%, en el año 2026 la hora normal extraordinaria será incrementada en un 5% y en 2027 en un 2,5%. Siendo incrementado el resultado anual en un 50% para la hora extraordinaria festiva o nocturna y en un 75% cuando concurra festividad y nocturnidad.

Esta propuesta de actualización para los ejercicios 2025-2027 quedará condicionada, en cualquier caso, al límite máximo que se establezcan en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios".

Considerando que este último párrafo no supone limitar la subida de las gratificaciones por servicios extraordinarios a los limites recogidos en el apartado tercero en cuanto a las modificaciones que se puedan introducir por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de desarrollo en materia de retribuciones de los empleados públicos, al entender que las leyes generales de presupuesto, en términos generales, no establecen una cuantía para las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cód. Validación: AWK5XYAQENKDCCSSHDHH2MZG3
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Visto que la supresión del último párrafo del apartado segundo permite una mejor interpretación del acuerdo suscrito en fecha 20 de febrero de 2025.

Y negociado este asunto favorablemente por la mayoría de la parte sindical y de la parte política en Mesa General Negociadora de las condiciones comunes del personal funcionario, estatutario y laboral. Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Función Pública se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, si procede, la adopción del acuerdo de la modificación aclaratoria del acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación en fecha 20 de febrero de 2025 en materia de servicios extraordinarios en su apartado segundo, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Segundo.- La cantidad con la que habrá de retribuirse la hora extraordinaria normal de cada empleado público, se calculará a partir del valor de la hora ordinaria trabajada; así la hora extraordinaria normal será igual al valor de la hora ordinaria incrementado en un 12,5 %. Incrementar este resultado en un 50% para la hora extraordinaria festiva o nocturna y cuando concurran festividad y nocturnidad un 75%, según el siguiente detalle:

	REFERENCIA	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			
GRUPOS	HORA NORMAL AJUSTADA A LPGE	HORA NORMAL	HORA FESTIVA	HORA NOCTURNA	HORA FESTIVA Y NOCTURNA
A-B	28,44	32,22	48,33	48,33	56,39
C1-C2-E	20,48	23,20	34,80	34,80	40,60

Sin perjuicio de la adecuación a las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, en el ejercicio 2025 la hora normal extraordinaria será incrementada en un 5%, en el año 2026 la hora normal extraordinaria será incrementada en un 5% y en 2027 en un 2,5%. Siendo incrementado el resultado anual en un 50% para la hora extraordinaria festiva o nocturna y en un 75% cuando concurra festividad y nocturnidad."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Linares en fecha al margen y con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: AWK6XYAQENKDCCSSHDHH2MZG3
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2